



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00330-2025-PRODUCE/DGAAMI

21/05/2025

**Visto**, el Informe Nº 00000036-2025-WMOSCOSO (21.05.25), emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental, en el cual se recomienda aceptar la petición de modificación de datos referidos a las áreas techadas de los diversos niveles del proyecto “*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*”, que fueron consignados en la Tabla 07 del Informe Nº 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25) que sustentó la Resolución Directoral Nº 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25), que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado “*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*”, ubicado en la Av. Argentina Nº 1910-1920, Urb. Industrial San Remo, distrito, provincia y departamento de Lima, presentada por la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**), aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental, sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno; así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25) sustentada en el Informe Nº 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25), esta DGAAMI aprobó la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LOYTFJW9

Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado “*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*”, ubicado en la Av. Argentina N° 1910-1920, Urb. Industrial San Remo, distrito, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.**;

Que, a través del Registro N° 00034894-2025 (28.04.25), la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.** solicitó a esta Dirección General la modificación de datos referidos a las áreas techadas de los diversos niveles del proyecto “*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*”, que fueron consignados en la Tabla 07 del Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25), que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado “*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*”, ubicado en la Av. Argentina N° 1910-1920, Urb. Industrial San Remo, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial no contempla en su articulado el procedimiento a seguir para la atención de las solicitudes de modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de una actividad o proyecto de inversión que cuenta con un instrumento de gestión ambiental aprobado, como en el presente caso. No obstante, ello no constituye impedimento para que la autoridad administrativa (en este caso la DGAAMI) se avoque a la atención de la solicitud presentada, en virtud de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**);

Que, la solicitud formulada por el administrado ha sido atendida como una petición administrativa, conforme al artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme al cual cualquier administrado tiene derecho a formular pedidos escritos a la autoridad competente buscando que se les conceda una situación determinada, siendo deber de la Administración Pública admitir y dar curso correspondiente a la petición, resolviendo la misma ofreciendo la debida fundamentación;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.**, por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000036-2025-WMOSCOSO (21.05.25) en el cual se recomienda aceptar la petición de modificación de datos referidos a las áreas techadas de los diversos niveles del proyecto “*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*”, que fueron consignados en la Tabla 07 del Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25), que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado “*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*”, ubicado en la Av. Argentina N° 1910-1920, Urb. Industrial San Remo, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000036-2025-WMOSCOSO (21.05.25), por lo que este y su Anexo Único forman parte integrante del presente acto administrativo;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LOYTFJW9

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la petición de modificación de datos referidos a las áreas techadas de los diversos niveles del proyecto “*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*”, que fueron consignados en la Tabla 07 del Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25), que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado “*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*”, ubicado en la Av. Argentina N° 1910-1920, Urb. Industrial San Remo, distrito, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.**, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Único del Informe N° 00000036-2025-WMOSCOSO (21.05.25), que forma parte integrante del presente acto administrativo, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Lo resuelto mantiene invariables todos los demás aspectos señalados en la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25) y en el Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25) que la sustenta, que no han sido objeto de evaluación en el presente procedimiento.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria  
Ysabel FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/05/21 17:41:06-0500

**VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA**   
**Viceministerio de MYPE e Industria**

Visado por ALCA AYAQUE  
Richard FAU 20504794637 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2025/05/21 16:17:34-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LOYTFJW9



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### INFORME N° 00000036-2025-WMOSCOSO

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD  
DIRECTOR (S)  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : MOSCOSO PALOMARES, WILFREDO ENRIQUE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la solicitud de modificación de las áreas techadas de los diversos niveles del proyecto "*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*" consignados en el Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25), que sustentó la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25), que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado "*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*", de titularidad de la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.**

Referencia : Registro N° 00034894-2025 (28.04.25)

Fecha : 21/05/2025

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de informar lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La "*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*", de titularidad de la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.**, cuenta con el siguiente instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de la Producción:

Tabla 01. Instrumentos de gestión ambiental aprobados

N	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Resolución Directoral	00264-2025-PRODUCE/DGAAMI	15.04.25	PRODUCE	Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la " <i>Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo</i> "

- 1.2. A continuación, se presenta el resumen de los actuados en el marco de la atención al registro de la referencia:

Tabla 02. Resumen de los actuados

N°	Documento	Numero	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	0034894-2025	28.04.25	FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.	Solicitud de corrección de las áreas techadas de los diversos niveles del proyecto " <i>Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo</i> " consignados en el Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25), que sustentó la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25)



## 2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.
- 2.3. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## 3. DATOS DEL ADMINISTRADO

Tabla 03. Datos generales del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
<b>FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.</b>	01022377	IX	Lima	20100286981
<b>Actividad del titular</b>	"Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo", actividad perteneciente a la Clase 1074 de la CIU Rev. 4 – Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares			
<b>Representante Legal</b>	KOC WA LOO (DNI N° 40780300) <sup>1</sup>			
<b>Domicilio Procedimental<sup>2</sup></b>	La citada empresa se encuentra registrada en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de PRODUCE, por lo que, se le notificarán electrónicamente por dicho medio los actos administrativos que pudieran corresponder, de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, que aprobó la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de todos los actos y actuaciones administrativas realizadas por el Ministerio de la Producción.			

## 4. ANÁLISIS

### De la facultad de los administrados de formular peticiones administrativas ante la Administración Pública

- 4.1. A través del registro de la referencia, la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.** solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) la modificación de datos referidos a las áreas techadas de los diversos niveles del proyecto "*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*", que fueron consignados en el Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25), que sustentó la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25), que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado "*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*", ubicado en la Av. Argentina N° 1910-1920, Urb. Industrial San Remo, distrito, provincia y departamento de Lima.

<sup>1</sup> Los poderes de representación han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<sup>2</sup> El administrado ha dado su autorización para realizar los actos de notificación en el marco del Sistema de Notificación de Electrónica – SNE, del PRODUCE; el cual tiene efectos desde el mismo día en que el acto administrativo se depositó en el domicilio electrónico, siempre que aquella se haya efectuado dentro del horario de atención de esta Entidad, de acuerdo con lo indicado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 012-2014-PRODUCE.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Tabla 04. Solicitud de modificación

Nº	Documento que contiene la información a modificar	Solicitud formulada por el administrado																																
01	Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25)	<p>a) Solicita modificar los datos contenidos en la Tabla 07 “<i>Instalaciones principales y auxiliares</i>” del Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25) que sustenta la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25) que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado “<i>Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo</i>”.</p> <p>A continuación, señalamos los detalles de los cambios realizados en el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Área en sótano:</b> El área del sótano se ha reducido de 1,824.73 m<sup>2</sup> a 1,134.80 m<sup>2</sup>; esto debido a que por razones de financiamiento se tuvo que reducir la cantidad de estacionamientos que se había previsto construir; siempre en cumplimiento de la normativa vigente y el RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones).</li><li>- <b>Área en pisos del 01 al 04:</b> El área en estos pisos ha variado en el orden de menos del 1.0 %; según lo detallado en los planos de proyecto aprobado (licencia de edificación).</li></ul> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">PROYECTO (declarado en la DIA)</th><th colspan="2">PROYECTO (Licencia Edificación)</th></tr><tr><th>PISO</th><th>ÁREA (m<sup>2</sup>)</th><th>PISO</th><th>ÁREA (m<sup>2</sup>)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Sótano (34 estacionamientos)</td><td>1,824.73</td><td>Sótano (19 estacionamientos)</td><td>1,134.80</td></tr><tr><td>Piso 01</td><td>3,217.74</td><td>Piso 01</td><td>3,214.23</td></tr><tr><td>Piso 02</td><td>2,563.64</td><td>Piso 02</td><td>2,576.50</td></tr><tr><td>Piso 03</td><td>1,476.63</td><td>Piso 03</td><td>1,472.25</td></tr><tr><td>Piso 04</td><td>246.27</td><td>Piso 04</td><td>248.14</td></tr><tr><td><b>Total área techada</b></td><td><b>9,329.01</b></td><td><b>Total área techada</b></td><td><b>8,645.92</b></td></tr></tbody></table>	PROYECTO (declarado en la DIA)		PROYECTO (Licencia Edificación)		PISO	ÁREA (m <sup>2</sup> )	PISO	ÁREA (m <sup>2</sup> )	Sótano (34 estacionamientos)	1,824.73	Sótano (19 estacionamientos)	1,134.80	Piso 01	3,217.74	Piso 01	3,214.23	Piso 02	2,563.64	Piso 02	2,576.50	Piso 03	1,476.63	Piso 03	1,472.25	Piso 04	246.27	Piso 04	248.14	<b>Total área techada</b>	<b>9,329.01</b>	<b>Total área techada</b>	<b>8,645.92</b>
PROYECTO (declarado en la DIA)		PROYECTO (Licencia Edificación)																																
PISO	ÁREA (m <sup>2</sup> )	PISO	ÁREA (m <sup>2</sup> )																															
Sótano (34 estacionamientos)	1,824.73	Sótano (19 estacionamientos)	1,134.80																															
Piso 01	3,217.74	Piso 01	3,214.23																															
Piso 02	2,563.64	Piso 02	2,576.50																															
Piso 03	1,476.63	Piso 03	1,472.25																															
Piso 04	246.27	Piso 04	248.14																															
<b>Total área techada</b>	<b>9,329.01</b>	<b>Total área techada</b>	<b>8,645.92</b>																															

4.2. Mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas; el cual fue modificado a través del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE.

4.3. El citado Reglamento Ambiental Sectorial no recoge dentro de sus disposiciones procedimiento alguno respecto a la modificación de datos que fueron recogidos en un instrumento de gestión ambiental aprobado por esta Autoridad Ambiental. No obstante, ello no constituye impedimento alguno para que la DGAAMI se avoque a la atención de la solicitud presentada por la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.**, de conformidad con el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, **TUO de la LPAG**), el cual establece:

**“Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes**

*Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias*

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

*del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad (...).*

- 4.4. En tal sentido, el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG reconoce, entre otros, los siguientes principios que rigen el procedimiento administrativo:

**“1.4 Principio de razonabilidad.** - *Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que daba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su contenido.*

(...)

**1.6 Principio de informalismo.** - *Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.*

(...)

**1.13 Principio de simplicidad.** - *Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.”*

- 4.5. Así también, con relación al derecho de petición administrativa, el artículo 117 del TUO de la LPAG dispone lo siguiente:

**“Artículo 117.- Derecho de petición administrativa**

*117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.*

*117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contadecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.”*

- 4.6. Siendo así, en el marco de lo señalado por el artículo 117 del TUO de la LPAG, cualquier administrado tiene derecho a formular pedidos escritos a la autoridad competente, buscando que se les conceda una situación determinada, siendo deber de la Administración pública admitir y dar curso correspondiente a la petición, resolviendo la misma y ofreciendo la debida fundamentación. Por consiguiente, corresponde atender la solicitud formulada por la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.**, a efectos de dar respuesta a la misma a través del presente Informe.

- 4.7. Cabe precisar que, la petición formulada ante esta autoridad ambiental será analizada al amparo del **principio de presunción de veracidad** establecido en el numeral 1.7 del artículo IV<sup>3</sup> del TUO de la LPAG, en cuya virtud, se presume que

<sup>3</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

toda la información declarada por la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.**, se ajusta a la verdad de lo declarado.

**Evaluación de la petición administrativa**

- 4.8. Tal como fuera indicado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.** solicitó ante esta Dirección General la modificación de datos referidos a las áreas techadas de los diversos niveles del proyecto "*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*", que fueron consignados en la Tabla 07 del Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25), que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado "*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*", ubicado en la Av. Argentina N° 1910-1920, Urb. Industrial San Remo, distrito, provincia y departamento de Lima.
- 4.9. Al respecto, se precisa que, mediante Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25) sustentada en el Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25), la DGAAMI aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado "*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*", según el siguiente detalle:

Tabla 05. Puntos a modificar

Documento que contiene la información a modificar	Modificaciones advertidas por el administrado																		
<p>Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25)</p>	<p>a) Solicita modificar datos contenidos en la Tabla 07 "<i>Instalaciones principales y auxiliares</i>" del Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI</p> <table border="1" data-bbox="651 1227 1326 2018"> <caption>Tabla 7. Instalaciones principales y auxiliares</caption> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Componentes</th> <th>Área (m2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sótano</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sótano del bloque 1</li> <li>- Depósito</li> <li>- Cuarto del grupo electrógeno</li> <li>- Cuarto de bombas</li> <li>- Cisterna agua potable</li> <li>- Cisterna ACI</li> <li>- Cisterna de agua blanda</li> <li>Sótano del bloque 3</li> <li>- 34 estacionamientos</li> <li>- 02 depósitos</li> </ul> </td> <td>1,824.73</td> </tr> <tr> <td>Piso 01</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anón de descarga (02)</li> <li>- Área de almacenamiento de insumos</li> <li>- Almacenamiento de harinas</li> <li>- Almacén de limpieza</li> <li>- Escalera</li> <li>- Cuarto de calderas</li> <li>- Taller de mecánica</li> <li>- SH</li> <li>- Cuarto de basura</li> <li>- Área de desinfección</li> </ul> </td> <td>3,217.74</td> </tr> <tr> <td>Piso 02</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Áreas de producción Línea 1</li> <li>- Área de producción Línea 2</li> <li>- Área de almacenamiento de productos terminados</li> <li>Hall</li> <li>- Vestuarios</li> <li>- Comedor</li> <li>- Lavandería</li> <li>- Tópico</li> <li>- Lactario</li> <li>- Cuarto de tableros y depósito de limpieza</li> <li>- Área de harinas</li> <li>- Área de rompetuevos</li> <li>- Área de enrollado y fideo frito</li> <li>- Área de envasados y armados</li> <li>- Depósito de fideo seco</li> <li>- Área de congelados</li> </ul> </td> <td>2,563.64</td> </tr> <tr> <td>Piso 03</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sala de espera</li> <li>- Sala de reuniones</li> <li>- Área de ventas</li> <li>- Oficina de calidad</li> <li>- Directorio</li> <li>- Gerencia 1</li> <li>- Gerencia 2</li> <li>- Gerencia 3</li> <li>- Gerencia 4</li> <li>- Gerencia 5</li> <li>- Oficina de administración</li> <li>- Sala de trabajo</li> <li>- Área de lockers</li> <li>- Cuarto de tablero</li> <li>- Contabilidad</li> <li>- RRHH</li> <li>- Print center (02)</li> <li>- Depósito de útiles</li> <li>- Cuarto de data</li> <li>- Depósito cuarto de limpieza</li> <li>- SH</li> <li>- Kitchenette</li> <li>- Depósito 01</li> <li>- Depósito 02</li> <li>- Depósito 03</li> </ul> </td> <td>1,476.63</td> </tr> <tr> <td>Piso 04</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Área de descanso de Gerencia</li> <li>- Área técnica de equipos</li> <li>- Área central</li> <li>- Dormitorio (02)</li> <li>- Gimnasio</li> </ul> </td> <td>246.27</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Componentes	Área (m2)	Sótano	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sótano del bloque 1</li> <li>- Depósito</li> <li>- Cuarto del grupo electrógeno</li> <li>- Cuarto de bombas</li> <li>- Cisterna agua potable</li> <li>- Cisterna ACI</li> <li>- Cisterna de agua blanda</li> <li>Sótano del bloque 3</li> <li>- 34 estacionamientos</li> <li>- 02 depósitos</li> </ul>	1,824.73	Piso 01	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Anón de descarga (02)</li> <li>- Área de almacenamiento de insumos</li> <li>- Almacenamiento de harinas</li> <li>- Almacén de limpieza</li> <li>- Escalera</li> <li>- Cuarto de calderas</li> <li>- Taller de mecánica</li> <li>- SH</li> <li>- Cuarto de basura</li> <li>- Área de desinfección</li> </ul>	3,217.74	Piso 02	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Áreas de producción Línea 1</li> <li>- Área de producción Línea 2</li> <li>- Área de almacenamiento de productos terminados</li> <li>Hall</li> <li>- Vestuarios</li> <li>- Comedor</li> <li>- Lavandería</li> <li>- Tópico</li> <li>- Lactario</li> <li>- Cuarto de tableros y depósito de limpieza</li> <li>- Área de harinas</li> <li>- Área de rompetuevos</li> <li>- Área de enrollado y fideo frito</li> <li>- Área de envasados y armados</li> <li>- Depósito de fideo seco</li> <li>- Área de congelados</li> </ul>	2,563.64	Piso 03	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sala de espera</li> <li>- Sala de reuniones</li> <li>- Área de ventas</li> <li>- Oficina de calidad</li> <li>- Directorio</li> <li>- Gerencia 1</li> <li>- Gerencia 2</li> <li>- Gerencia 3</li> <li>- Gerencia 4</li> <li>- Gerencia 5</li> <li>- Oficina de administración</li> <li>- Sala de trabajo</li> <li>- Área de lockers</li> <li>- Cuarto de tablero</li> <li>- Contabilidad</li> <li>- RRHH</li> <li>- Print center (02)</li> <li>- Depósito de útiles</li> <li>- Cuarto de data</li> <li>- Depósito cuarto de limpieza</li> <li>- SH</li> <li>- Kitchenette</li> <li>- Depósito 01</li> <li>- Depósito 02</li> <li>- Depósito 03</li> </ul>	1,476.63	Piso 04	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Área de descanso de Gerencia</li> <li>- Área técnica de equipos</li> <li>- Área central</li> <li>- Dormitorio (02)</li> <li>- Gimnasio</li> </ul>	246.27
ID	Componentes	Área (m2)																	
Sótano	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sótano del bloque 1</li> <li>- Depósito</li> <li>- Cuarto del grupo electrógeno</li> <li>- Cuarto de bombas</li> <li>- Cisterna agua potable</li> <li>- Cisterna ACI</li> <li>- Cisterna de agua blanda</li> <li>Sótano del bloque 3</li> <li>- 34 estacionamientos</li> <li>- 02 depósitos</li> </ul>	1,824.73																	
Piso 01	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Anón de descarga (02)</li> <li>- Área de almacenamiento de insumos</li> <li>- Almacenamiento de harinas</li> <li>- Almacén de limpieza</li> <li>- Escalera</li> <li>- Cuarto de calderas</li> <li>- Taller de mecánica</li> <li>- SH</li> <li>- Cuarto de basura</li> <li>- Área de desinfección</li> </ul>	3,217.74																	
Piso 02	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Áreas de producción Línea 1</li> <li>- Área de producción Línea 2</li> <li>- Área de almacenamiento de productos terminados</li> <li>Hall</li> <li>- Vestuarios</li> <li>- Comedor</li> <li>- Lavandería</li> <li>- Tópico</li> <li>- Lactario</li> <li>- Cuarto de tableros y depósito de limpieza</li> <li>- Área de harinas</li> <li>- Área de rompetuevos</li> <li>- Área de enrollado y fideo frito</li> <li>- Área de envasados y armados</li> <li>- Depósito de fideo seco</li> <li>- Área de congelados</li> </ul>	2,563.64																	
Piso 03	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sala de espera</li> <li>- Sala de reuniones</li> <li>- Área de ventas</li> <li>- Oficina de calidad</li> <li>- Directorio</li> <li>- Gerencia 1</li> <li>- Gerencia 2</li> <li>- Gerencia 3</li> <li>- Gerencia 4</li> <li>- Gerencia 5</li> <li>- Oficina de administración</li> <li>- Sala de trabajo</li> <li>- Área de lockers</li> <li>- Cuarto de tablero</li> <li>- Contabilidad</li> <li>- RRHH</li> <li>- Print center (02)</li> <li>- Depósito de útiles</li> <li>- Cuarto de data</li> <li>- Depósito cuarto de limpieza</li> <li>- SH</li> <li>- Kitchenette</li> <li>- Depósito 01</li> <li>- Depósito 02</li> <li>- Depósito 03</li> </ul>	1,476.63																	
Piso 04	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Área de descanso de Gerencia</li> <li>- Área técnica de equipos</li> <li>- Área central</li> <li>- Dormitorio (02)</li> <li>- Gimnasio</li> </ul>	246.27																	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(15.04.25) por la cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado "Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo":

Mediante el documento de la referencia, la empresa sostiene que, el área del sótano se ha reducido de 1,824.73 m<sup>2</sup> a 1,134.80 m<sup>2</sup>; debido a que, por razones de financiamiento, se tuvo que reducir la cantidad de estacionamientos que se había previsto construir, siempre en cumplimiento de la normativa vigente y el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Por otro lado, el área de los pisos 01 al 04 ha variado en el orden de menos del 1.0 %; según lo detallado en los planos de proyecto aprobados (licencia de edificación).

Cabe señalar que la empresa adjuntó los planos actualizados en los folios 03 – 09 del registro de la referencia.

A continuación, se muestra el cuadro resumen presentado por el administrado para mejor entendimiento:

PROYECTO (declarado en la DIA)	
PISO	ÁREA (m <sup>2</sup> )
Sótano (34 estacionamientos)	1,824.73
Piso 01	3,217.74
Piso 02	2,563.64
Piso 03	1,476.63
Piso 04	246.27
<b>Total área techada</b>	<b>9,329.01</b>

PROYECTO (Licencia Edificación)	
PISO	ÁREA (m <sup>2</sup> )
Sótano (19 estacionamientos)	1,134.80
Piso 01	3,214.23
Piso 02	2,576.50
Piso 03	1,472.25
Piso 04	248.14
<b>Total área techada</b>	<b>8,645.92</b>

**Evaluación DEAM:**

De la evaluación de la solicitud de modificación de las áreas techadas de los diversos niveles del proyecto "Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo", presentada por el administrado, a través del Registro N° 0034894-2025 (28.04.24), esta Dirección considera conforme proceder con la modificación de los datos contenidos en la Tabla 07. "Instalaciones principales y auxiliares" del Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25).

Cabe señalar que la modificación solicitada por la empresa, se sustenta en razones de financiamiento, por las que tuvo que reducir la cantidad de estacionamientos que había previsto construir en la "Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo".

Es preciso mencionar que este cambio de las áreas techadas no modifica la evaluación de impactos ambientales sustentadas en el IGA aprobado, ni altera lo resuelto en los demás extremos de la DIA del proyecto "Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo".

En ese sentido, se estima conforme aceptar la petición del titular, debiendo modificarse los datos contenidos en la Tabla 07. "Instalaciones principales y auxiliares" del Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25), tal como se consigna en el Anexo Único del presente Informe.

- 4.10. Es importante señalar que, conforme al TUO de la LPAG, el Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25) y la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25), tienen plena eficacia y son válidos, dado que han sido emitidos en concordancia con las disposiciones y principios establecidos en dicho cuerpo normativo. En tal sentido, con base en lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del mencionado TUO, los actos administrativos señalados, al haber otorgado beneficios al administrado, han sido eficaces desde la fecha de su emisión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.11. Asimismo, cabe mencionar que, la presente evaluación ha sido realizada en estricta atención a lo peticionado y sustentado por el administrado a través del registro de la referencia, por lo que se mantendrán invariables los demás aspectos señalados en el Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25) y la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25), que no han sido objeto de evaluación en el presente procedimiento.
- 4.12. Finalmente, se señala que, la precisión resultante del presente procedimiento no regulariza, convalida ni subsana los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.**, en el desarrollo de su actividad económica, respecto del marco legal ambiental general y sectorial, o de los compromisos establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado "*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*", aprobado mediante Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25).

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Luego de la evaluación de la solicitud presentada por la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.** a través del registro de la referencia, se recomienda modificar los datos referidos a las áreas techadas de los diversos niveles del proyecto "*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*", que fueron consignados en la Tabla 07 del Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25), que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado "*Planta de Elaboración de Fideos El Triunfo*", ubicado en la Av. Argentina N° 1910-1920, Urb. Industrial San Remo, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Anexo Único del presente Informe.
- 5.2. Al tratarse de una petición administrativa de modificación, se mantendrá invariables los demás aspectos señalados en el Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25), que sustentó la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25), que no han sido objeto de evaluación en el presente procedimiento.
- 5.3. Se recomienda remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.4. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **FÁBRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Es todo lo que tenemos que informar a usted.

MOSCOSO PALOMARES, WILFREDO ENRIQUE  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:  
MOSCOSO PALOMARES  
WILFREDO ENRIQUE FIR 72310376 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/05/2025 08:11:09-0500

VINCES ARBULU, CESAR MARTIN  
ESPECIALISTA LEGAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VINCES ARBULU  
Cesar Martin FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/05/21 08:22:16-0500



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Dirección hace suyo el presente Informe.

**ALCA AYAQUE, RICHARD**  
DIRECTOR (s)  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE Richard FAU  
20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/05/21 11:07:22-0500



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Anexo Único

## Modificación del Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25), que sustentó la Resolución Directoral N° 00264-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.04.25)

N°	Documento que contiene la información a modificar y precisar	Dice:	Debe decir:																		
01	Informe N° 00000030-2025-WMOSCOSO (15.04.25)	<p>Tabla 7. Instalaciones principales y auxiliares</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Componentes</th> <th>Área (m2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sótano</td> <td> <u>Sótano del bloque 1</u>            - Depósito            - Cuarto del grupo electrógeno            - Cuarto de bombas            - Cisterna agua potable            - Cisterna ACI            - Cisterna de agua blanda  <u>Sótano del bloque 3</u>            - 34 estacionamientos            - 02 depósitos         </td> <td>1,824.73</td> </tr> <tr> <td>Piso 01</td> <td>           - Andén de descarga (02)            - Área de almacenamiento de insumos            - Almacenamiento de harinas            - Almacén de limpieza            - Escalera            - Cuarto de calderas            - Taller de mecánica            - SH            - Cuarto de basura            - Área de desinfección            - Patio de maniobras            - Áreas de producción Línea 1            - Área de producción Línea 2            - Área de almacenamiento de productos terminados         </td> <td>3,217.74</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Componentes	Área (m2)	Sótano	<u>Sótano del bloque 1</u> - Depósito - Cuarto del grupo electrógeno - Cuarto de bombas - Cisterna agua potable - Cisterna ACI - Cisterna de agua blanda <u>Sótano del bloque 3</u> - 34 estacionamientos - 02 depósitos	1,824.73	Piso 01	- Andén de descarga (02) - Área de almacenamiento de insumos - Almacenamiento de harinas - Almacén de limpieza - Escalera - Cuarto de calderas - Taller de mecánica - SH - Cuarto de basura - Área de desinfección - Patio de maniobras - Áreas de producción Línea 1 - Área de producción Línea 2 - Área de almacenamiento de productos terminados	3,217.74	<p>Tabla 7. Instalaciones principales y auxiliares</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Componentes</th> <th>Área (m2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sótano</td> <td> <u>Sótano del bloque 1</u>            - Depósito            - Cuarto del grupo electrógeno            - Cuarto de bombas            - Cisterna agua potable            - Cisterna ACI            - Cisterna de agua blanda  <u>Sótano del bloque 3</u>            - <b>19 estacionamientos</b>            - 02 depósitos         </td> <td>1,134.80</td> </tr> <tr> <td>Piso 01</td> <td>           - Andén de descarga (02)            - Área de almacenamiento de insumos            - Almacenamiento de harinas            - Almacén de limpieza            - Escalera            - Cuarto de calderas            - Taller de mecánica            - SH            - Cuarto de basura            - Área de desinfección            - Patio de maniobras            - Áreas de producción Línea 1            - Área de producción Línea 2            - Área de almacenamiento de productos terminados         </td> <td>3,214.23</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Componentes	Área (m2)	Sótano	<u>Sótano del bloque 1</u> - Depósito - Cuarto del grupo electrógeno - Cuarto de bombas - Cisterna agua potable - Cisterna ACI - Cisterna de agua blanda <u>Sótano del bloque 3</u> - <b>19 estacionamientos</b> - 02 depósitos	1,134.80	Piso 01	- Andén de descarga (02) - Área de almacenamiento de insumos - Almacenamiento de harinas - Almacén de limpieza - Escalera - Cuarto de calderas - Taller de mecánica - SH - Cuarto de basura - Área de desinfección - Patio de maniobras - Áreas de producción Línea 1 - Área de producción Línea 2 - Área de almacenamiento de productos terminados	3,214.23
ID	Componentes	Área (m2)																			
Sótano	<u>Sótano del bloque 1</u> - Depósito - Cuarto del grupo electrógeno - Cuarto de bombas - Cisterna agua potable - Cisterna ACI - Cisterna de agua blanda <u>Sótano del bloque 3</u> - 34 estacionamientos - 02 depósitos	1,824.73																			
Piso 01	- Andén de descarga (02) - Área de almacenamiento de insumos - Almacenamiento de harinas - Almacén de limpieza - Escalera - Cuarto de calderas - Taller de mecánica - SH - Cuarto de basura - Área de desinfección - Patio de maniobras - Áreas de producción Línea 1 - Área de producción Línea 2 - Área de almacenamiento de productos terminados	3,217.74																			
ID	Componentes	Área (m2)																			
Sótano	<u>Sótano del bloque 1</u> - Depósito - Cuarto del grupo electrógeno - Cuarto de bombas - Cisterna agua potable - Cisterna ACI - Cisterna de agua blanda <u>Sótano del bloque 3</u> - <b>19 estacionamientos</b> - 02 depósitos	1,134.80																			
Piso 01	- Andén de descarga (02) - Área de almacenamiento de insumos - Almacenamiento de harinas - Almacén de limpieza - Escalera - Cuarto de calderas - Taller de mecánica - SH - Cuarto de basura - Área de desinfección - Patio de maniobras - Áreas de producción Línea 1 - Área de producción Línea 2 - Área de almacenamiento de productos terminados	3,214.23																			

RAA/Wemp

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.gob.pe/produce







PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

			Piso 04	<ul style="list-style-type: none"><li>- Área de descanso de Gerencia</li><li>- Área técnica de equipos</li><li>- Área central</li><li>- Dormitorio (02)</li><li>- Gimnasio</li></ul>	246.27			Piso 04	<ul style="list-style-type: none"><li>- Área de descanso de Gerencia</li><li>- Área técnica de equipos</li><li>- Área central</li><li>- Dormitorio (02)</li><li>- Gimnasio</li></ul>	248.14	
--	--	--	---------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	--	--	---------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	--

RAA/Wemp

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

[www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)

